

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
16 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 20 de enero de 2026.

<b>OFICIO:</b>	HCEO/LXVI/CPAPJ/018/2026
<b>ASUNTO:</b>	Se presenta Dictamen de la Comisión.

**C. FERNANDO JARA SOTO**  
**Secretario de Servicios Parlamentarios**  
**del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

Con fundamento en los dispuesto por el Artículo 63, 65 Fracción II, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 26, 38, 42 fracción II, 47, 51, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito tenga a bien incluir en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno de Diputadas y Diputados de ese Honorable Congreso, el siguiente:

- DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXP. HCEO/LXVI/CPAPJ/107/2025.

Sin otro particular, agradezco sus atentas consideraciones.

Atentamente

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA**

**R E A L I D O**  
28 ENE 2026  
*14:00 hrs*

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Deputada Presidenta de la Comisión Permanente  
de Administración y Procuración de Justicia.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*Analy Peral Vivar*

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA**

**Z9 ENE 2026**  
*[Signature]*

C.c.p. Archivo.

**EXPEDIENTE: HCEO/LXVI/CPAPJ/107/2025**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE OAXACA.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se turnó para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el expediente de numero al rubro indicado.

La Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción II, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción I, VI, XI y XVI, 38, 42 fracción II, 64, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, planteamos el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**METODOLOGÍA**

**I. ANTECEDENTES**

En este apartado se da cuenta del inicio formal del proceso legislativo relativo al expediente turnado a la Comisión, describiendo las actuaciones realizadas desde su recepción, el turno efectuado por la Mesa Directiva, así como las etapas subsecuentes de análisis, valoración y dictaminación que corresponden a este órgano colegiado, a fin de garantizar una tramitación ordenada, transparente y conforme al marco jurídico aplicable.

Así tambien se hace constar el desarrollo de los trabajos iniciales realizados por la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, así como la fecha de recepción y el turno del expediente, en

---

cumplimiento con los procedimientos establecidos por el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

## **II. CONSIDERACIONES**

En esta sección la Comisión expresa los argumentos de valoración del expediente, mediante el cual se solicita dejar sin efecto el decreto número 1504, aprobado el diecisésis de agosto de dos mil veintitrés, exponiendo de manera detallada los antecedentes del caso, el contexto normativo aplicable, así como los elementos fácticos y jurídicos que se tomaron en consideración. Asimismo, se desarrollan los motivos que sustentan la decisión propuesta, las razones y fundamentos para emitir el Dictamen, y la forma en que dicha determinación contribuye a la seguridad jurídica, al respeto del marco constitucional y legal vigente, y al adecuado cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Soberanía.

## **I. ANTECEDENTES**

1. El día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. El día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
3. El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se aprobó el acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la integración de las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

4. El día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se realizó la Sesión de Instalación de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
5. Por oficio LXVI/A.L./COM.PERM./184/2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Lic. Fernando Jara Soto, remitió a la Presidencia de ésta Comisión Permanente, un concentrado en digital y de manera impresa un total de doscientos cuarenta y seis expedientes, pendientes de haber sido dictaminados por la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, para su estudio y dictaminación correspondiente en la presente Legislatura Constitucional.
6. El día quince de diciembre de dos mil veinticinco, mediante la oficialía de partes del H. Congreso del Estado de Oaxaca, fue recibido los oficios de número 47187/2025, 47188/2025 y 47189/2025, suscrito y firmado electrónicamente por el C. Juez Victor Manuel Jaimes Morelos, titular del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca y asistido por la Secretaria del Juzgado, la Licenciada Beatriz Bernardita Martínez Martínez, relativos al Juicio de Amparo 881/2023, promovido por la C. Maribel Mendoza Flores, mediante el cual el Juez comunica a las partes la resolución del órgano revisor del Amparo en Revisión Administrativo 464/2024, en ejecutoria dictada en sesión ordinaria virtual de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito del Estado de Oaxaca.
7. Posteriormente en la sesión ordinaria del Pleno de Diputadas y Diputados, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, por instrucciones de las diputadas y diputados de la Mesa Directiva, se acordó turnar el oficio LXVI/SSP/D.A.J./229/2025, signado por el Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen.

8. Mediante el oficio de número LXVI/A.L./COM.PERM./1822/2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, Lic. Fernando Jara Soto, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el oficio de referencia para su atención.
9. En seguimiento a las acciones de cumplimiento de la Ejecutoria del Amparo en Revisión 464/2024, por parte de la Comisión Permanente que dictamina, su presidenta convocó a los integrantes, a una reunión de trabajo, para el día ocho de enero del año en curso, con el objetivo de informar sobre el expediente turnado a la Comisión, relativo al Juicio de Amparo 881/2023 del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado y sobre el Amparo en Revisión 464/2024 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca.
10. Los integrantes de la Comisión Permanente dictaminadora, se reunieron con la finalidad de emitir el dictamen con fundamento en los siguientes considerandos.

## **II. CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA. DE LA COMPETENCIA.**

Los integrantes del H. Congreso del Estado de Oaxaca son competentes para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordenamiento que les faculta para intervenir en la deliberación, análisis y, en su caso, aprobación de los actos y determinaciones que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales.

### **SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.**

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, es competente para dictaminar sobre el asunto que nos ocupa conforme a lo

dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 42 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### **TERCERA. RESOLUCIÓN JUDICIAL.**

Es importante mencionar que el expediente que se dictamina deriva del Juicio de Amparo número 881/2023, tramitado ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca y de la Ejecutoria del Amparo en Revisión Administrativo número 464/2024, dictada en la sesión ordinaria virtual de fecha cinco de diciembre de 2025, por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca.

En los puntos resolutivos de la sentencia el Tribunal Colegiado establece en el primer punto que, en la materia de la revisión, se REVOCA la resolución recurrida, y el segundo punto dicta que, la justicia de la unión AMPARA Y PROTEGE a Maribel Mendoza Flores, contra los actos reclamados consistentes en el Decreto 1504, de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, y el dictamen con proyecto de decreto y aprobación, en los que no se ratificó en el cargo de Magistrada a la persona quejosa. El amparo se concede en los términos precisados en el considerando último de la Ejecutoria.

Estos procedimientos judiciales resaltan la relevancia del caso en el ámbito de la justicia constitucional y administrativa local, habiendo culminado en resoluciones que obligan a esta Soberanía a revisar y, en su caso, modificar aspectos normativos previos para alinearse con los principios de legalidad, debido proceso y supremacía constitucional.

De esta manera, el presente dictamen busca responder de forma precisa y motivada a las determinaciones judiciales emitidas, asegurando la continuidad del Estado de Derecho y el respeto a las competencias jurisdiccionales.

### **CUARTA. SENTIDO DEL DICTAMEN.**

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia reconoce que no cuenta con la totalidad de las constancias del expediente en estudio, circunstancia adolecida por la carga de trabajo inherente a sus funciones y las

actividades propias de las diputadas que la integran, lo cual justifica, de conformidad con el principio de economía procesal previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Ley de Amparo, la determinación de dar cumplimiento parcial a la ejecutoria del Amparo en Revisión, a fin de evitar dilaciones indebidas en la resolución del asunto.

Esta medida provisional se fundamenta en la obligación constitucional de las autoridades de acatar de manera inmediata e íntegra las sentencias firmes de amparo, pero modulada por la razonabilidad y proporcionalidad exigidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, permitiendo así avanzar en el proceso legislativo sin menoscabo de los derechos reconocidos.

Posteriormente, una vez reunida la documentación completa y atendiendo el principio de continuidad del servicio público, establecida en nuestra Constitución Federal, se proseguirá con el trámite legislativo integral para otorgar cumplimiento definitivo a la determinación del órgano jurisdiccional, garantizando en todo momento la seguridad jurídica y el debido proceso.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción XVI, 38, 42 fracción II y 69 fracción X, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina procedente dar cumplimiento parcial a la resolución de la resolución de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco del Amparo en Revisión 464/2024, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca, por lo que se acuerda dejar sin efectos el Decreto número 1504, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, aprobada por el Pleno de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no reelege y no ratifica, a la Doctora Maribel Mendoza Flores, en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

Se Instruye al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, para que reúna todas las constancias que obren en los archivos de la Comisión Permanente, incluyendo las áreas administrativas del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sobre los antecedentes del presente expediente y una vez integrado en su totalidad, deberá informarlo a la presidencia de esta Comisión, para que se emita la convocatoria correspondiente para la realizar una sesión ordinaria de la Comisión y dictaminar sobre el fondo del asunto en presente expediente.

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
HORABELE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA**

**PRIMERO:** Se deja sin efectos el Decreto número un mil quinientos cuatro, aprobado por el Pleno de Diputadas y Diputados en sesión ordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no reelege y no ratifica, a la Doctora Maribel Mendoza Flores, en el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** se instruye a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de esta Legislatura Constitucional, a continuar con el proceso legislativo en el presente expediente y deje sin efectos el Dictamen con Proyecto de Decreto, aprobado en sesión ordinaria de dicha comisión, de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, para que con libertad de decisión emita un nuevo Dictamen en el que atienda lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional en la sentencia referida, en el Amparo en Revisión de número 464/2024, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa en el Estado de Oaxaca, en relación al Juicio de Amparo 881/2023, del Juzgado Décimo de Distrito del Decimotercer Circuito en el Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

**TERCERO.** - Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto.

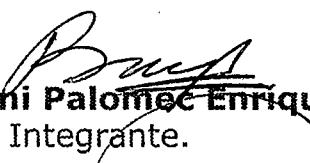
Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a los quince días del mes enero de dos mil veintiséis.

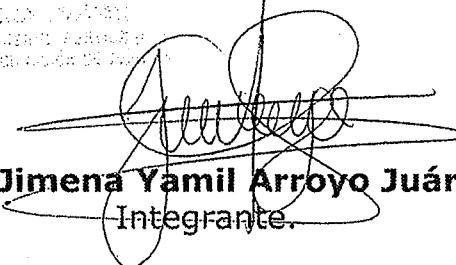
**La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia  
de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de Oaxaca.**

  
**Dip. Analí Pérez Vivar**

Presidenta:

DOCTORA ANALÍ PÉREZ VIVAR  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

  
**Dip. Biaani Paloméz Enriquez**  
Integrante.

  
**Dip. Jimena Yamil Arroyo Juárez**  
Integrante.

  
**Dip. Elvia Gabriela Pérez López**  
Integrante.

  
**Dip. Haydee Irma Reyes Soto**  
Integrante.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO HCEO/LXVI/CPAPJ/052/2025, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.